



Secretaría, Buenavista- Sucre, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso, el cual tiene una medida cautelar pendiente de resolver. Para lo que estime pertinente proveer.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 70110408900120210006200

La parte demandante, solicita se decrete el embargo por concepto de medida provisional de alimentos del 30% de la remuneración que percibe el demandado en la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, en la que se encuentra vinculado laboralmente el señor CARLOS ALBERTO SUAREZ.

Por encontrarse esta solicitud, ajustada a derecho, así se decretará.

Así las cosas se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 30% de la remuneración que percibe el demandado CARLOS ALBERTO SUAREZ, identificado con C.C. N° 1.113.640.260, en la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, en la que se encuentra vinculado laboralmente.

SEGUNDO: Líbrese el oficio al tesorero pagador de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA (Tel: 6024860202, CORREO: INFORMACION@ANDINASEGURIDAD.COM.CO, ASELECCION1@ANDINAS EGURIDAD.COM.CO), para que se sirva realizar las deducciones ordenadas y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales que para ese efecto se tiene en este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez